



Una iniciativa del ONUSIDA

**La Coalición Mundial sobre
la Mujer y el SIDA**

**DOCUMENTO DE
ANTECEDENTES PARA LOS
MEDIOS DE COMUNICACION**

EL SIDA Y LOS DERECHOS DE PROPIEDAD/SUCESIÓN DE LA MUJER

En todo el mundo, las cuestiones relacionadas con el acceso a la tierra, la vivienda y otras propiedades, así como con su tenencia y control, están recogidas en muchas constituciones nacionales y documentos internacionales de derechos humanos. A pesar de la proliferación de leyes y derechos de propiedad y sucesión, a las mujeres y las niñas –particularmente en el mundo en desarrollo– se les niegan esos derechos.

En los lugares donde no puede acceder a la propiedad de la tierra o la vivienda, la mujer tiene escasas posibilidades económicas y una reducida seguridad personal, además de sufrir pobreza, violencia y falta de vivienda, todo lo cual contribuye a su empobrecimiento y al de sus hijos. La pobreza también puede propiciar la adopción de medidas de sustento arriesgadas, como soportar una relación abusiva o mantener relaciones sexuales peligrosas a cambio de dinero, vivienda, comida o educación.

En muchos países, la mujer accede a la tierra o propiedad principalmente a través del matrimonio. Si el matrimonio se termina, los derechos de la mujer a la tierra o vivienda también pueden terminarse. En un informe de Oxfam sobre la situación en Mozambique, se señala que ese país tiene un ordenamiento jurídico doble, común en muchos países, en el que coexisten un derecho consuetudinario y un sistema jurídico de tipo occidental. En los países que disponen de legislación, a menudo hay tasas elevadas de analfabetismo y los ciudadanos no tienen acceso real a un sistema judicial formal, abogados y otros recursos jurídicos. Con frecuencia ni siquiera saben que existe ese sistema.

Mientras los derechos de propiedad y sucesión son por regla general importantes para la mujer, en el contexto del VIH/SIDA adquieren una importancia mucho mayor. Los efectos de la privación de la propiedad están siendo documentados, y es necesario prestarles mayor atención:

- En un estudio de la FAO llevado a cabo en Namibia se puso de manifiesto que el 44% de las viudas habían perdido el ganado vacuno; el 28%, el ganado menor; y el 41%, los útiles agrícolas en litigios posteriores a la defunción del esposo.
- En un estudio piloto realizado en Uganda entre 29 viudas que vivían con el VIH se encontró que el 90% habían tenido disputas por la propiedad con sus suegros y el 88% de las que residían en zonas rurales no podían satisfacer las necesidades familiares.

Los crecientes datos de que se dispone permiten afirmar que el mantenimiento de los derechos de propiedad y sucesión de las mujeres ayuda a mitigar las consecuencias económicas negativas del SIDA que sufren las mujeres y sus familias. Las pruebas

también parecen señalar que puede ayudar a prevenir la propagación del VIH pues contribuye a promover la seguridad económica y la capacidad de decisión de las mujeres, con lo cual se reduce su vulnerabilidad a la violencia doméstica, a las relaciones sexuales peligrosas y a otros factores de riesgo relacionados con el SIDA.

Por el contrario, las prácticas de sucesión discriminatorias tienen consecuencias negativas para las familias afectadas por el SIDA. Las viudas sufren la pérdida parcial o total de sus bienes, incluidas la tierra y el hogar, en provecho de los parientes del esposo fallecido, de modo que sus familias se quedan en la indigencia y se tornan más vulnerables a ulteriores consecuencias del VIH y el SIDA.

La situación de los derechos de propiedad y sucesión de la mujer, los modelos de propiedad y control basados en las diferencias entre los sexos, y las tasas de infección por el VIH varían mucho de una región a otra. Entre las regiones en desarrollo, América Latina tiene las tradiciones jurídicas más favorables y unas normas de sucesión relativamente equitativas entre los sexos, si bien algunas reformas de la tenencia de la tierra e iniciativas de reasentamiento posteriores a conflictos bélicos han desatendido las preocupaciones relativas a las diferencias entre los sexos.

En Asia meridional, a pesar de la notable organización y movilización relativas a los derechos de la mujer, en las comunidades religiosas y étnicas persisten importantes desigualdades en las cuestiones que hacen referencia a la propiedad. En muchas partes de Oriente Medio y África del Norte, los asuntos relativos a la propiedad y la sucesión están principalmente gobernados por la ley de la *Sharia*, aunque con frecuencia otros códigos jurídicos y normas internacionales de derechos humanos se interponen en la labor de los que abordan esas cuestiones en aquella región. En África subsahariana, múltiples regímenes jurídicos que incorporan viejas leyes coloniales, el derecho constitucional más reciente y el derecho consuetudinario en vigor (y en algunos lugares la ley de la *Sharia*) se superponen en un complejo sistema jurídico que a menudo no reconoce o mantiene los derechos de propiedad de la mujer, lo que provoca una situación particularmente perturbadora habida cuenta de las elevadas tasas de pobreza y VIH/SIDA en la región.

Para garantizar los derechos de propiedad y sucesión de la mujer en el contexto del VIH y el SIDA es necesario adoptar medidas tanto a nivel mundial como de los países.

A nivel mundial, la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer destaca la cuestión de la igualdad en la propiedad como una de sus importantes directivas, mientras que diversas iniciativas de las Naciones Unidas han puesto también su punto de mira en esa cuestión y han adoptado resoluciones a ese respecto.

A nivel de país, se necesitan tres tipos de cambios jurídicos: modificar la legislación, aumentar los conocimientos básicos de la ley, y establecer un sistema de registro de la parte de la propiedad que le corresponde a la mujer, lo cual es particularmente importante en Asia meridional y África subsahariana. Si bien muchos países han hecho esfuerzos para revisar y reformar las pertinentes leyes –constitucionales, matrimoniales, de la

propiedad, la familia, y sobre la igualdad de oportunidades-, trasladarlas de la teoría a la práctica a nivel de la comunidad sigue presentando grandes dificultades.

Algunos países han establecido servicios paralegales para ayudar a las mujeres a tratar de conseguir y defender sus derechos de propiedad y sucesión. En relación con esos servicios, a nivel comunitario y nacional se desarrollan actividades de capacitación orientadas a líderes tradicionales, grupos de la comunidad y de mujeres, y profesionales, entre los que figuran abogados, jueces, registradores y policías. A pesar de que tales actividades se consideran generalmente satisfactorias, suscita preocupación la dificultad de asegurar la sostenibilidad y unas normas uniformes.

Las acciones exitosas se centrarán en las siguientes cinco áreas decisivas:

- Documentar la seguridad de tenencia y derechos de propiedad de la tierra y la vivienda de la mujer en las zonas con elevada prevalencia del VIH/SIDA.
- Aumentar la sensibilización y educación pública, en particular entre los responsables de formular las políticas nacionales y los donantes.
- Reformar la legislación, incluidos el derecho y la práctica consuetudinarios.
- Identificar oportunidades de litigación estratégicas, particularmente aumentar los conocimientos prácticos jurídicos, establecer precedentes legales por medio de casos que sienten jurisprudencia, mejorar el sistema jurídico y asegurar el acceso de la mujer a las estructuras y procedimientos judiciales.
- Identificar y apoyar la experimentación dentro de las comunidades para modificar las disposiciones económicas e institucionales, incluidas las iniciativas que pretenden respaldar la propiedad colectiva o los derechos de arrendamiento de la tierra y disponer la tenencia de la tierra en fideicomiso para los huérfanos por el SIDA.

Para solicitar más información, sírvase dirigirse a: Dominique De Santis, ONUSIDA, móvil (+41 79) 254 6803 o Ginebra (+41 22) 791 4509, o bien envíe un mensaje a womenaids@unaids.org. Para obtener más información sobre el ONUSIDA, visite nuestro sitio web, www.unaids.org.